

de Cámara y de Gobierno del Consejo , las quales quedarán responsables de remitir copias á la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia , y ésta cuidará de comunicarlas quando convenga á la Primera Secretaría de Estado , y Superintendencia General de Caminos, así para lo que conduzca á la seguridad de éstos , y comisión de Vagos que está á su cargo , como para que, enterado Yo del número de los inobedientes y contumaces de esta clase , pueda segun las circunstancias tomar otras providencias efectivas para el bien del Estado , y limpiar el Reino de estos malos Súbditos.

### XXII.

Para perseguir á estos Vagos, y á otros qualesquiera que anduvieren por despoblados en quadri-llas con riesgo , ó presuncion de ser Salteadores, ó Contrabandistas , desde Inego , y sin esperar á que pase término alguno, se darán avisos y auxilios recíprocos las Justicias de los Pueblos convecinos , y los tomarán de la Tropa que se hallare en qualquiera de ellos.

### XXIII.

Con las noticias de haber tales gentes darán cuenta las Justicias al Corregidor del Partido , y éste con ellas , ó las que por sí tuviere , tomará las providencias convenientes para perseguir y aprender tales delinqüentes , á cuyo fin le doi en este punto facultad y autoridad sobre las Villas exímidas de su Partido , las de Señorío

y

